

**FONDO DE DESARROLLO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
CUA No.:104584**

**FONDO DE DESARROLLO SOCIAL  
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS  
EVALUACION DE LA ASISTENCIA TEMPORAL POR  
PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS POR COVID-19**



**GUATEMALA, ABRIL DE 2021**

## INDICE

|                            |   |
|----------------------------|---|
| INTRODUCCION               | 1 |
| OBJETIVOS                  | 4 |
| ALCANCE DE LA ACTIVIDAD    | 4 |
| RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD | 4 |



## INTRODUCCION

El Fondo de Desarrollo Social -FODES- fue creado según el Acuerdo Gubernativo 129-2013, el cual en el artículo 1, indica: "Se crea el Fondo Social denominado, "Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Social".

A través del Acuerdo Ministerial 236-2013, de fecha 13 de junio de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social, creó la Unidad Ejecutora del Fondo, quien es la responsable de la ejecución financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada y de tesorería, así como de la rendición de cuentas de los recursos que se ejecutan a través del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL --FODES-.

El Acuerdo Ministerial DS-56-2016, de fecha 18 de octubre de 2016, Reformas al Acuerdo Ministerial número 236-2013 de fecha 13 de junio de 2013. Artículo 14 Temporalidad, establece la vigencia de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social como Unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, durará 15 años prorrogables, hasta cumplir los fines para los cuales fue creada de conformidad a los objetivos ministeriales.

### ASISTENCIA ECONOMICA TEMPORAL PARA PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS POR COVID-19.

**Decreto Gubernativo Número 5-2020, de la Presidencia de la República de Guatemala.**

**Artículo 1.** Declaratoria: Declarar el Estado de Calamidad pública en todo el territorio Nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia del Coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Decreto Número 8-2020, del Congreso de la República de Guatemala.**

**Artículo 1.** Ratificar el Decreto Gubernativo Número 5-2020, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, emitido por el presidente de la Republica en Consejo de Ministros, en el cual se declara estado de calamidad pública por un plazo de treinta días en todo el territorio nacional.

**Artículo 5.** Se reforma el primer párrafo de Artículo 106 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Decreto



Número 25-2018 del Congreso de la Republica, vigente para el Ejercicio Fiscal 2020, para que quede redactado de la forma siguiente:

**“Artículo 106. Fondo Emergente.** Dentro de las obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, se asignan DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 230,000,000), como una previsión para conformar el fondo emergente, que permite mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afecten el país y que a su vez permita atender programas y proyectos relacionados con la atención, tratamiento y control del coronavirus (COVID-19), cuya ejecución deberá registrarse al momento de declararse los casos previstos en el Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente, Ley de Orden Público.”

**Decreto Gubernativo número 6-2020 de la Presidencia de la República de Guatemala.**

Reforma el Decreto Gubernativo 5-2020, de la Presidencia de la República de Guatemala.

**Decreto Gubernativo número 7-2020 de la Presidencia de la República de Guatemala.**

**Artículo 1. Prórroga.** Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo No. 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, ratificado por el Decreto número 8-2020 del Congreso de la República, de fecha 12 de marzo de 2020, el cual fue reformado por el Decreto Gubernativo número 6-2020 de fecha 21 de marzo de 2020.

**Decreto número 9-2020, del Congreso de la República**

**Artículo 1.** Ratificar el Decreto Gubernativo 6-2020 de fecha 21 de marzo de 2020, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, que reforma el Decreto Gubernativo número 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, en el cual se declara estado de calamidad pública por un plazo de treinta días en todo el territorio nacional.

**Artículo 3.** Ratificar el Decreto Gubernativo Número 7-2020, de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por el presidente de la República en Consejo de Ministros, que prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del estado de calamidad pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, ratificado y reformado por el Decreto Número 8-2020 del Congreso de la República, de fecha 12 de marzo de 2020, siendo reformado el Decreto Gubernativo Número 5-2020 por el Decreto Gubernativo Número 6-2020 de fecha 21 de marzo de 2020.



**Decreto Gubernativo Número 8-2020, de la Presidencia de la República de Guatemala.**

**Artículo 1. Prórroga.** Se prorroga por treinta días el plazo de vigencia del estado de calamidad pública contenido en el Decreto Gubernativo No. 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, aprobado por el Decreto No. 8-2020 del Congreso de la República, reformado por el Decreto Gubernativo 6-2020 de fecha 21 de marzo de 2020 y prorrogado por el Decreto Gubernativo No. 7-2020, ambos ratificados por el Decreto No. 9-2020 del Congreso de la República.

**Acuerdo No. 11-2020, de Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social.**

**Artículo 1. Creación.** Se crea la "Intervención para la Asistencia Económica Temporal, para Personas y Familias Afectadas por COVID-19", para atender la emergencia en todo el territorio nacional derivado de la Pandemia del COVID-19, con el objeto de brindar apoyo económico para las personas y familias que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y/o que sean parte de la economía informal, derivado de los potenciales impactos económicos generados por eventos naturales adversos y en este caso del apareamiento y la propagación de la pandemia generada por el virus denominado coronavirus COVID-19.

**Acuerdo Ministerial Número DS-19-2020, de fecha 07 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social.**

**Artículo 1.** Aprobar la "Guía para la intervención de Asistencia Económica Temporal para personas y familias afectadas por COVID-19" del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, la que se encuentra contenida en siete (7) folios...

**Guía para la Intervención de Asistencia Económica Temporal para personas y familias afectadas por COVID-19, emitida por el Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- emitido en abril 2020.**

**Convenio Marco para el pago a beneficiarios de programas del Ministerio de Desarrollo Social, que provengan de situaciones relativas a riesgo de desastres, eventos naturales, pandemias y/o cualquiera de los estados regulados en la Ley de Orden Público, y Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima (BANRURAL).**

**Acta Administrativa número cero cincuenta y cinco guion dos mil veinte (055-2020), de fecha 03 de noviembre de 2020, folios del número 1464 al 1466, del libro de Actas Administrativas de la Subdirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Social.**



## OBJETIVOS

Evaluar las gestiones y procedimientos llevados a cabo en la entrega de la Asistencia Económica Temporal para personas y familias afectadas por COVID-19.

Verificar que los registros y procedimientos llevados a cabo, se encuentren conforme lo regulado en las disposiciones legales y de control interno.

Evaluar el contenido del Acta Administrativa número 055-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, suscrita en el Libro de Actas de la Subdirección Administrativa.

## ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La Actividad Administrativa, se realizó con base al nombramiento de auditoría para evaluar las gestiones y procedimientos llevados a cabo en la entrega de la Asistencia Económica Temporal para personas y familias afectadas por COVID-19, con el fin de verificar que los registros y procedimientos se llevaron a cabo con base a lo regulado en las disposiciones legales y de control interno aplicables.

## RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

Con base al nombramiento de Auditoría para evaluar las gestiones y procedimientos llevados a cabo en la entrega de la Asistencia Económica Temporal para personas y familias afectadas por COVID-19, con el fin de verificar que los registros y procedimientos se llevaron a cabo con base a lo regulado en las disposiciones legales y de control interno aplicables, de fecha 18 de enero de 2021 y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría -PAA- para el período fiscal 2021, del Fondo de Desarrollo Social, cuyo objetivo es evaluar las acciones administrativas, legales y de control interno, que correspondan a la Comisión de Revisión y Verificación del Bono Economía Informal COVID-19, con el fin de evitar posibles situaciones de riesgo e irregularidades que lesionen los intereses del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, o posibles sanciones por parte del ente fiscalizador, esta Unidad de Auditoría Interna, realizó requerimientos a las Unidades que de una u otra forma se involucraron en el proceso de ejecución del Programa citado, elaborando para el efecto los siguientes documentos:

Oficio OF-UDAI-026-2021, de fecha 03 de febrero de 2021, dirigido a la Encargada de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, al cual dio respuesta por medio del Oficio No. UIST-025-2021/ESMA/mapc, de fecha 03 de febrero de 2021.



Oficio OF-UDAI-029-2021, de fecha 05 de febrero de 2021, dirigido a la Comisión de Revisión y Verificación del Bono Economía Informal COVID-19, al cual dio respuesta en oficio REF.CRV-013-2021, de fecha 15 de febrero de 2021.

Oficio OF-UDAI-048-2021, de fecha 02 de marzo de 2021, dirigido al Subdirector Financiero a.i, dio respuesta en Oficio Of.SDF-2021/OATC/sabg, de fecha 04 de marzo de 2021.

Oficio OF-UDAI-057-2021, de fecha 05 de marzo de 2021, dirigido al Subdirector Financiero a.i. y al cual le dio respuesta por medio de Oficio Of.SDF-216-2021/OATC/sabg, de fecha 09 de marzo de 2021.

Oficio OF-UDAI-060-2021, de fecha 08 de marzo de 2021, dirigido a la Encargada de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, el cual respondió por medio de Oficio No. UIST-68-2021/ESMA/mapc, de fecha 10 de marzo de 2021.

Oficio OF-UDAI-076-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, dirigido a la Encargada de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, el cual respondió por medio de Oficio No. UIST-90-2021/ESMA/mapc, de fecha 29 de marzo de 2021.

Oficio OF-UDAI-077-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, dirigido al Subdirector Financiero a.i.

Nota de Auditoría No. UDAI-006-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, dirigida al Director Ejecutivo a.i.

## CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación y análisis de la información proporcionada por las Unidades involucradas en la ejecución del Programa Asistencia Económica Temporal para personas y familias afectadas por COVID-19, la Unidad de Auditoría Interna determinó la debilidad relacionada con la Falta de Procedimientos o Mecanismos para la Realización de Programas Sociales, la cual fue dada a conocer al Director Ejecutivo por medio de Nota de Auditoría 06-2021, de fecha 29 de marzo de 2021.

Se estableció que para dicho Programa, la conformación de expedientes de control de listados o padrón de personas o familias beneficiadas fue bajo la responsabilidad de las Municipalidades y/o instituciones autorizadas para la remisión del listado Planilla para la Entrega de la Asistencia Económica Temporal entregada por el Fondo de Desarrollo Social.



Que la Comisión de Revisión y Verificación del Bono Economía Informal COVID-19, realizó la revisión y verificación de requisitos, de los documentos y listados de beneficiarios, por parte de las distintas Municipalidades y/u otras entidades para la aplicación del único bono de mil quetzales (Q 1,000.00) a las personas de la economía informal.

Se estableció que los beneficiarios del Programa citado, de la Municipalidad de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, fueron verificados por la Unidad de Informática y Soporte Técnico del Fondo de Desarrollo Social y validados por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con base al único criterio de inclusión establecido en la Guía para la intervención de Asistencia Económica Temporal para Personas y Familias afectadas por COVID-19, la cual fue aprobada por medio de Acuerdo Ministerial Número DS-19-2020, de fecha 07 de abril de 2020, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social.

Se determinó, además, que el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- adicionalmente verificó que los listados enviados por el Fondo de Desarrollo Social no incluyeran nombres duplicados.

## RECOMENDACIONES

La Unidad de Auditoría Interna, con la finalidad de evitar situaciones de riesgo, así como posibles sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, recomienda:

En el marco de la misión y visión del Fondo de Desarrollo Social, es importante que cada programa, proyecto u otros relacionados, previo a su implementación se creen normativas, procesos o procedimientos, que incluyan guías que permitan definir la ruta crítica, objetivos, resultados, control interno, verificación de datos, evaluación, u otros aspectos relacionados, con base a las políticas nacionales e institucionales, lo cual permitirá contar con mecanismos que demuestren que los mismos han sido ejecutados de manera eficiente, eficaz y de forma transparente.

Por otra parte, se considera oportuno que, durante la ejecución de los programas sociales, se defina claramente a los responsables de cada etapa tanto internos como externos del FODES, lo cual contribuirá a la adecuada rendición de cuentas del personal involucrado en el proceso.

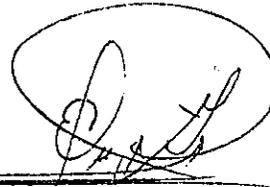
Que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, una vez validadas las normativas que aplicarán en cada programa o proyectos, se recomienda evaluar a través de la Unidad de Informática, la implementación o diseño de plataformas de



sistemas informáticos que contengan atributos, algoritmos, filtros de fácil comparación, verificación, validación u otros, según la naturaleza o necesidades de cada programa; asimismo, que sean confiables y seguros.



VILMA LETICIA MOTA MOLINA  
Auditor



ERIKA ODETH DEL CARMEN GUEVARA GARCIA  
Supervisor

*Licda. Msc. Erika Odeth Guevara Garcia*  
*Subdirectora Unidad de Auditoria Interna*  
*Fondo de Desarrollo Social*  
**-FODES-**



ERIKA ODETH GUEVARA DE MORATAYA  
*Licda. Msc. Erika Odeth Guevara Garcia*  
*Subdirectora Unidad de Auditoria Interna*  
*Fondo de Desarrollo Social*  
**-FODES-**

